

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente EMP-19/2018	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El desempleo sigue siendo una realidad que afecta a más de 160.000 personas de nuestra Comunidad, por lo que continúa siendo objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad y la consiguiente creación de empleo que permita la incorporación de nuevos trabajadores al mercado laboral.

Actualmente, entre las personas desempleadas el colectivo de mayores de 55 años tiene más dificultades de empleabilidad. En 2017 este colectivo, en Castilla y León, suponía el 32,64% de los parados.

En el marco de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, el Consejo del Diálogo Social ha aprobado con fecha 15 de febrero de 2018 el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León para 2018, que recoge entre sus medidas novedosas, programas dirigidos a incentivar la contratación por entidades locales de personas desempleadas mayores de 55 años, con el fin de mejorar la empleabilidad de estos trabajadores mediante su inserción temporal en el mercado de trabajo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 8 de mayo de 2018	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Con los incentivos cuya concesión se autoriza en este acuerdo se pretende, además de facilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que no tienen un empleo, colaborar con las Diputaciones Provinciales y los municipios beneficiarios de más de 5.000 habitantes para que presten a los ciudadanos los servicios básicos que demandan, y que son de su competencia por atribución de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la distribución de los recursos destinados a esta medida, se propone la utilización de criterios basados en la población y el número de desempleados mayores de 55 años: se distribuirán utilizando los datos de los que dispone el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, referidos a la media de personas desempleadas mayores de 55 años e inscritas en el Servicio Público de Empleo en el año natural 2017, con un límite máximo de 400.000 euros por entidad beneficiaria.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida todos los municipios de Castilla y León de más de 5.000 habitantes, así como las Diputaciones Provinciales. A esta subvención se destinará un importe total de cinco millones de euros (5.000.000€).

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 3 de mayo de 2018, ha emitido informe favorable para anticipar el 50% del importe de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I, por importe total de cinco millones de euros (5.000.000 €), distribuidos como se indica en el mencionado Anexo I, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores mayores de 55 años desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos

previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	0823G/241B01/76040	2.500.000 €
2019		2.500.000 €
TOTAL		5.000.000 €

En Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

	BENEFICIARIOS	Subv. Inicial (a)	Aportac. Beneficiario (b)	Increment o ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
DIPUTACION PROVINCIAL	Diputación de Ávila	200.000	40.000	60.000	260.000
	Diputación de Burgos	140.000	40.000	60.000	200.000
	Diputación de León	320.000	60.000	80.000	400.000
	Diputación de Palencia	120.000	20.000	20.000	140.000
	Diputación de Salamanca	240.000	40.000	60.000	300.000
	Diputación de Segovia	120.000	20.000	20.000	140.000
	Diputación de Soria	80.000	20.000	20.000	100.000
	Diputación de Valladolid	140.000	40.000	60.000	200.000
	Diputación de Zamora	200.000	40.000	60.000	260.000

	BENEFICIARIOS	Subv. Inicial (a)	Aportac. Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
MUNICIPIOS MAS DE 20.000H	AVILA	80.000	20.000	20.000	100.000
	ARANDA DE DUERO	40.000	20.000	20.000	60.000
	BURGOS	220.000	40.000	60.000	280.000
	MIRANDA DE EBRO	40.000	20.000	20.000	60.000
	LEON	180.000	40.000	60.000	240.000
	PONFERRADA	120.000	20.000	20.000	140.000
	SAN ANDRES DEL RABANEDO	40.000	20.000	20.000	60.000
	PALENCIA	100.000	20.000	20.000	120.000
	SALAMANCA	220.000	40.000	60.000	280.000
	SEGOVIA	60.000	20.000	20.000	80.000
	SORIA	40.000	20.000	20.000	60.000
	LAGUNA DE DUERO	20.000	20.000	20.000	40.000
	MEDINA DEL CAMPO	20.000	20.000	20.000	40.000
	VALLADOLID	320.000	60.000	80.000	400.000
ZAMORA	100.000	20.000	20.000	120.000	

BENEFICIARIOS Municipios -20.000H	Importe subvención
ARENAS DE SAN PEDRO	20.000
AREVALO	20.000
CANDELEDA	20.000
NAVAS DEL MARQUES, LAS	20.000
BRIVIESCA	20.000
MEDINA DE POMAR	20.000
ASTORGA	20.000
BAÑEZA, LA	20.000
BEMBIBRE	20.000
CACABELOS	20.000
VALENCIA DE DON JUAN	20.000
VALVERDE DE LA VIRGEN	20.000
VILLABLINO	20.000
VILLAQUILAMBRE	20.000
AGUILAR DE CAMPOO	20.000
VENTA DE BAÑOS	20.000
GUARDO	20.000
VILLAMURIEL DE CERRATO	20.000
ALBA DE TORMES	20.000
BEJAR	40.000
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	20.000
CIUDAD RODRIGO	20.000
GUIJUELO	20.000
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20.000
SANTA MARTA DE TORMES	20.000
VILLAMAYOR	20.000
VILLARES DE LA REINA	20.000
CUELLAR	20.000
ESPINAR, EL	20.000
PALAZUELOS DE ERESMA	20.000
REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	20.000
ALMAZAN	20.000
ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	20.000
ARROYO DE LA ENCOMIENDA	20.000
CIGALES	20.000
CISTERNIGA	20.000
ISCAR	20.000
PEÑAFIEL	20.000
SIMANCAS	20.000
TORDESILLAS	20.000
TUDELA DE DUERO	20.000
ZARATAN	20.000
BENAVENTE	40.000
TORO	20.000

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Primero.- Objeto de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar, a los municipios de Castilla y León, de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, los costes laborales derivados de la contratación temporal de trabajadores mayores de 55 años desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años.

3. La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviará, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

4. Las entidades beneficiarias seleccionarán a las personas desempleadas conforme a los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.

5. En el caso de las Diputaciones Provinciales y los municipios de más de 20.000 habitantes podrán aportar un importe adicional, establecido en el Anexo I, de la subvención concedida, para la contratación de mayores de 55 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en el Anexo I de este acuerdo.

6. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa, por un período mínimo de 1 año, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 20.000 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

7. En el caso de las Diputaciones Provinciales y municipios de más de 20.000 habitantes que acrediten un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

8. Serán subvencionables las contrataciones que se den de alta en la Seguridad Social desde la concesión de la subvención hasta el 16 de julio de 2018 (día incluido).

Segundo.- Forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en los anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Tercero.- Plazo de justificación.

El plazo para presentar los anexos justificativos será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso, la fecha límite el 16 de septiembre de 2019, debiendo ser presentados ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Cuarto.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Anticipos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 50 % de la subvención. Deberán presentar previamente la solicitud de anticipo, que podrán entender desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

Sexto.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.